



RADICACIÓN: 13001-31-05-002-2014-00053-00
PROCESO: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA – SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: AGENOR ANTONIO PEREZ RUIZ
DEMANDADO: LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO Y EL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

Consulte su expediente digital: [13001310500220140005300](#)

Auto Interlocutorio N°395

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, conforme viene ordenado en providencia de fecha 06/12/2022, me permito presentar a usted la liquidación de costas a cargo de las demandadas:

Salario mínimo 2023:	\$1.160.000°°
Agencias en derecho de 1ª Instancia diez (10) smlmv a cargo de la UGPP (quien asumió la calidad de sucesora procesal de la extinta Alcalis).	\$11.600.000°°
Agencias en derecho de 2ª Instancia a cargo de la UGPP (quien asumió la calidad de sucesora procesal de la extinta Alcalis).	\$737.717°°
Total:	\$12.337.717°°

Son: doce millones trescientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos m/cte.

Cartagena de Indias D.T. Y C. 21 de marzo de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena, Cartagena de Indias D.T. Y C., a los veintiún (21) días del mes marzo de 2023

Visto el anterior informe secretarial, y en virtud de lo establecido en el art. 366 del C.G.P., en cuanto a que las costas y agencias en derecho han de ser liquidadas de manera concentrada en el juzgado que tenga conocimiento del proceso bien sea de primera o de única instancia, el despacho procede revisar la liquidación de costas realizada por secretaria, encontrando que aquella se encuentra conforme con lo ordenado, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena;

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas en la suma de doce millones trescientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos m/cte. (12.337.717^{oo}) a cargo de la parte demandante **UGPP**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

GAJA

